

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Pompeu Fabra

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Centro/s:

- IDEC Escuela de Estudios Superiores (BARCELONA)

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

Justificación

La institución justifica la implantación de la titulación por los requerimientos legales fijados en la 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y en el Real Decreto 775/2001 de 3 de junio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley. Se trata, por tanto, de un título cuyo interés académico encuentra justificación en su condición de título profesionalizante. Por ello, la institución relativiza los referentes nacionales e internacionales. No obstante, se presentan algunos ejemplos de másteres consultados, pero que no han tenido influencia en el diseño de la propuesta que se somete a verificación. Sus referentes inmediatos son los cursos que se organizan en las Escuelas de Práctica Jurídica de los Colegios de Abogados. Tampoco han tenido demasiada influencia en el máster propuestas similares internacionales. La mayor influencia la constituye el modelo francés.

La institución es plenamente competente para la impartición del título. Su potencial queda demostrado tanto por la dotación de su personal académico como por la tradición en la impartición de estudios de Derecho. Además, ha estado impartiendo en los dos últimos cursos académicos un título propio para la formación de abogados y abogadas.

Competencias

El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título, al nivel requerido en el MECES y a las disposiciones del RD 775/2011. También se consideran adecuadas su formulación y estructura.

Acceso y admisión de estudiantes

Se han definido correctamente las vías y requisitos de acceso. No obstante, la mayoría de la normativa que afecta al acceso y la admisión corresponden a la de la Universidad Pompeu Fabra. Al ser IDEC un centro adscrito a dicha universidad sería recomendable que contase con una normativa académica propia aprobada por sus órganos de gobierno. Por otra parte, se recomienda a la UPF que actualice su normativa académica, que data de noviembre de 2007, de forma que incorpore las últimas modificaciones legales.

La propuesta tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso. Las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas, una vez matriculados, se consideran adecuadas.

En cuanto al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, la titulación aporta la normativa aprobada por la Universidad.

Se evalúa favorablemente el reconocimiento de los créditos cursados en las dos ediciones del título propio "Máster en Abogacía". Se recuerda a la institución que los créditos del Trabajo de Fin de Máster cursado en los dos planes de estudios de este título propio no podrán ser reconocidos en el oficial de acuerdo con lo que establece el RD 1393/2007.

El título no prevé complementos formativos.

Planificación de las enseñanzas

La titulación propone 42 créditos obligatorios, 12 optativos, 6 correspondientes al Trabajo de Fin de Máster y 30 de prácticas externas. En general, existe coherencia entre el conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios y las competencias del título.

Por lo que se desprende de la documentación adicional que acompaña a la solicitud, el título se estructura en 4 trimestres de 20 ECTS los tres primeros más los 30 de las prácticas externas, lo que está de acuerdo con el RD 1125/2003. No obstante, la institución no ha trasladado correctamente esta información a la aplicación informática de forma que se consignan 36 ECTS a los trimestres cuarto y quinto con lo que el primer curso quedaría con tan solo 54 ECTS contraviniendo el RD 1125/2003. El error se produce al no incluir 6 ECTS de la materia Prácticas Externas en el 3r trimestre tal y como aparece correctamente indicado en el pdf que acompaña a la solicitud. Por ello, la titulación deberá cambiar esta atribución de créditos en la

próxima modificación del título.

Existe coherencia entre el conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios y las competencias del título. La propuesta de Prácticas Externas está bien planteada. Los lugares de realización de las mismas son mencionados de forma específica. Se detalla el sistema de supervisión y evaluación previsto y se adjunta el modelo de convenio con los colegios de abogados. Se valora positivamente el esfuerzo realizado por la titulación para evitar la fragmentación del plan de estudios aunque aun se mantengan algunas asignaturas de 2 ECTS. El Trabajo de Fin de Máster está bien planteado.

Se mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias. No obstante, en posteriores modificaciones del título se deberá introducir esta información en las fichas de las materias del plan de estudios en la aplicación informática.

Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están claramente definidos y no se prevé acciones de movilidad.

Personal académico

El personal de apoyo se considera adecuado a las características de la titulación y número de estudiantes previsto.

En lo referente al personal académico que impartirá la docencia en el IDEC, se hacen las consideraciones siguientes:

En primer lugar, IDEC informa que la Universitat Pompeu Fabra ha aprobado, el día 1 de febrero de 2012, la normativa reguladora de las colaboraciones previstas en el artículo 83 de la LOU, para la realización por parte de su profesorado de actividades de formación en colaboración con otras entidades, dando cumplimiento a la sugerencia de AQU Catalunya en los procesos de verificación de los títulos de IDEC presentados el año 2011.

Asimismo, IDEC comunica que se está tramitando una modificación del convenio de colaboración académica entre la UPF y el IDEC para determinar, entre otros aspectos, el procedimiento y calendario a seguir para que los profesores de la UPF soliciten la autorización pertinente a la universidad para realizar docencia en el IDEC. No obstante, IDEC informa que la solicitud de cada profesor se realizará una vez el título se haya implantado y esté programada

su implantación como título oficial, comprometiéndose a comprobar que el profesorado que participe en la docencia de los títulos ha recibido esta autorización.

En relación con estos hechos, la Comisión hace notar lo siguiente:

- Dado que la mayoría del profesorado que imparte este título pertenece a la UPF, se considera necesario que se asegure con carácter previo a la implantación del título, el cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de las colaboraciones previstas en el artículo 83 de la LOU. Así, sólo si se acredita la autorización de esta colaboración, además de reforzar la seguridad jurídica que el profesorado que imparte el título lo hace de acuerdo con la legalidad establecida, también asegura la viabilidad de la impartición del título porque se demuestra la suficiencia de profesorado para impartir la docencia del título.

- Asimismo, el hecho que un porcentaje muy mayoritario del profesorado –de la UPF- que imparte la docencia en este título lo haga mediante la modalidad “de contrato de actividades de formación en colaboración con otras entidades”, se considera que se tendría que enmarcar en el supuesto del artículo 3.5 de la Normativa que rige la tramitación de los contratos contemplados en el artículo 83.1 de la LOU, que prevé la firma de un acuerdo marco entre la UPF y la entidad (IDEC) al cual se adherirán los profesores que participen en esas actividades de formación.

En este sentido, parece que la norma, más que prever una situación de aplicación general, se adapta a las necesidades de proveer profesorado al IDEC de una manera mayoritaria, superando un marco de colaboración de carácter puntual. Así las cosas, la finalidad de los contratos de colaboración en la formación no debería ser la de proveer a otra entidad de personal docente de manera estable, sino la de atender a las necesidades puntuales y minoritarias que el profesorado propio del centro no puede atender o necesita complementar, por ejemplo.

En segundo lugar, en una nota de aclaración sobre la situación del profesorado del IDEC en las memorias de los títulos de la convocatoria 2011 se hace referencia expresa que “el IDEC está trabajando en la línea de proveer al centro adscrito de una plantilla docente del personal propio que no sea profesorado permanente de ninguna universidad pública”. En este sentido, se hace notar que en la memoria no hay ninguna mención al estado de este plan, ya sea sobre su aprobación o grado de implantación. Así pues, se considera necesario que en esta memoria se

haga mención expresa sobre el estado de este plan y, si es el caso, de la fase en que se encuentra.

La Comisión hace todas estas consideraciones para que puedan ser tenidas en cuenta, si fuera el caso, por parte de las administraciones que tengan que verificar o, en su caso, autorizar la implantación del título. Así mismo, los aspectos anteriormente mencionados serán objeto de atención en el seguimiento de la titulación.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles **en la universidad** son suficientes y apropiados al número de estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

La institución informa de los resultados previstos, en referencia a sus valores cuantitativos, así como el enfoque de la universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de garantía de la calidad

El funcionamiento del órgano o unidad responsable de la política de calidad de la titulación es adecuado y cuenta con la participación de los colectivos implicados.

Los procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado se concretan y responden a unos objetivos establecidos.

Se detallan los procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.

Los procedimientos por los que se obtiene, analiza y difunde la información sobre inserción laboral de los titulados son adecuados y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación.

Los procedimientos por los cuales se obtiene, se analiza y se difunde la información sobre la satisfacción de los colectivos implicados son adecuados, y se especifica su uso en la revisión y mejora de la titulación.

Se han definido los criterios y procedimientos para una posible extinción del título

Calendario de implantación

El cronograma de implantación de la nueva titulación es adecuado.

En conclusión, la propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2011. La evaluación realizada ha permitido determinar el cumplimiento, en esta propuesta, de las exigencias previstas respecto de la formación especializada y las prácticas externas tal y como se describen en los capítulos II y III del Real Decreto 775/2011. No obstante, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, la institución **deberá cambiar los siguientes aspectos en la próxima solicitud de modificación del título:**

Modificaciones requeridas

- Subsanan el error detectado en la planificación temporal de las Prácticas Externas.
- Introducir la información sobre los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación en las fichas de las materias del plan de estudios en la aplicación informática

Propuestas de mejora:

- Aprobación de una normativa académica propia de IDEC y actualización de la normativa académica de la UPF.
- Atender a las recomendaciones sobre recursos humanos que se realizan en el informe.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 24/07/2012